	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/01/2019

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. **045**
 (**08 FEB 2021**)

POR MEDIO DEL CUAL SE COMISIONA A UN FUNCIONARIO

EL ALCALDE DELEGADO DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" Decreto 1042 "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones", Decreto 1175 del 27 de agosto de 2020, "Por el cual se fijan la escalas de viáticos", Decreto 036 del 08 de febrero de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el propósito principal de la Secretaría de Planeación corresponde a dirigir y coordinar la planificación integral del desarrollo del municipio; razón por la cual es necesario que su Secretario de Despacho realice las acciones que permitan el buen desempeño de las mismas y el cumplimiento las metas establecidas, por lo tanto es indispensable la interacción con otras dependencias del orden gubernamental.


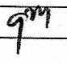
Que, se hace necesario que el Arquitecto DIEGO FERNANDO CABALLERO, funcionario adscrito a la Secretaría de Planeación Municipal, se desplace día 08 de febrero de 2021 a la ciudad de Neiva y asistir a la Corporación Autónoma del Alto Magdalena CAM para realizar procesos relacionados con la Zona Industrial del Municipio.


Que mediante Decreto 036 del 08 de febrero de 2021, el Alcalde Titular delegó de las funciones de Alcalde Municipal de Pitalito, al Señor CARLOS ALBERTO MARTIN SALINAS actual Secretario de Educación Municipal.

Que mediante el Decreto 1175 del 27 de agosto de 2020, el Departamento Administrativo de la Función Pública estableció y aprobó la nueva escala de viáticos para empleados públicos a la que se refiere la Ley 4 de 1992.

Que para determinar el valor de viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salarios por antigüedad. Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiere pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado, en el Decreto No. 1175 del 27 de agosto de 2020.

Que el Plan General de Contabilidad Pública, en los capítulos I y II del Título Segundo en lo correspondiente a la descripción y dinámica de la cuenta 1420- Avances y Anticipos entregados, se establece que los avances corresponden a los valores entregados a los servidores públicos para viáticos y gastos de viaje. El decreto

Proyecto: DORIS MIREYA BELTRÁN CASTRO/ Aux. Administrativa	
Revisado por: Carolina Apolinar	Aprobado por: YINA MAGDALIA DIAZ GARCIA
Firma: 	Firma: 
Nombre: Carolina Apolinar	Nombre: YINA MAGDALIA DIAZ GARCIA
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: JEFE OFICINA JURIDICA - DELEGADA

	RESOLUCIONES			045
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/01/2019	Página 8 de 2

Que en consideración al parágrafo 1 del Artículo 10 del Acuerdo Municipal No 039 del 30 de diciembre de 2020 "por medio del cual se compilan los acuerdos 055 del 30 de diciembre de 2014 y 040 del 20 de diciembre de 2019, se realizan modificaciones y se dictan otras disposiciones" la presente comisión cumple el día No 1 del máximo de 10 días autorizados por mes, para el reconocimiento y pago de viáticos con cargo al tesoro municipal.

En el Decreto 1175 del 27 de agosto de 2020 en el parágrafo del Artículo tercero establece que los viáticos están destinados a proporcionar al empleado manutención y alojamiento.

"Los viáticos tienen una razón de ser: brindar los medios para el alojamiento, la manutención, y demás gastos necesarios y proporcionados para que el trabajador pueda desarrollar adecuadamente su misión laboral, sin sufrir por ello mengua en su patrimonio. Es apenas lógico que el cumplimiento de una función laboral no implique un perjuicio económico para el trabajador, pues la naturaleza del trabajo exige no sólo la retribución, sino un mínimo de medios para lograr el objetivo, es decir, una disponibilidad material adecuada a los fines que se persiguen. Luego va contra las más elementales razones jurídicas suponer que una acción en cumplimiento de un contrato de trabajo genere una situación desfavorable para el trabajador."

Que en el presupuesto de la vigencia de 2021, existen recursos con cargo a los rubros presupuestales 211010100110 que corresponde a viáticos a los funcionarios en comisión, con cargo al CDP No. 2021000299 de fecha 08 de febrero de 2021.

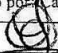
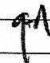
Por lo anterior expuesto,


RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO - OBJETO Y DURACIÓN: Comisionese al Profesional Universitario de la Secretaría de Planeación Municipal arquitecto DIEGO FERNANDO CABALLERO, para que se desplace a la ciudad de Neiva el día 08 de febrero de 2021, en ejercicio de las funciones concernientes al cargo, asistir a la Corporación Autónoma del Alto Magdalena CAM para realizar procesos relacionados con la Zona Industrial del Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al comisionado, DIEGO FERNANDO CABALLERO se le reconocerá por viáticos la suma de \$135,773 por un (1) día no pernoctado y la suma de \$105.336 por pasajes terrestres a la ciudad de Neiva ida y regreso. La erogación total de la presente comisión es de \$ 241.109, los cuáles serán reconocidos y pagados por intermedio de la Secretaría de Hacienda Municipal una vez sea entregado el certificado de cumplimiento, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal. No. 2021000299 de fecha 08 de febrero de 2021.

Proyecto: DORIS MIREYA BELTRÁN CASTRO/ Aux. Administrativa

Revisado por: Carolina Apolinar	Aprobado por: YINA MAGDALIA DIAZ GARCIA
Firma: 	Firma: 
Nombre: Carolina Apolinar	Nombre: YINA MAGDALIA DIAZ GARCIA
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: JEFE OFICINA JURÍDICA - DELEGADA

	RESOLUCIONES			045
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/01/2019	Página 9 de 2

ARTÍCULO TERCERO-INFORME: El comisionado deberá rendir informe escrito ante el jefe inmediato dentro de los tres (03) días siguientes a la finalización de la comisión, de acuerdo al estipulado por el Artículo 2.2.5.5.29 del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO-REINTEGRO POR INTERRUPCIÓN Y/O CANCELACIÓN: Cuando por cualquier circunstancia se haya modificado o cancelado la comisión, el comisionado deberá reintegrar a la administración el valor correspondiente a los viáticos no utilizados, dentro de los tres días siguientes a la interrupción de la misma, por medio de un Acto Administrativo motivado so pena de las acciones sancionatorias a que haya lugar.


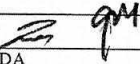
ARTÍCULO QUINTO-LEGALIZACIÓN: El comisionado deberá legalizar ante la Secretaría de Hacienda y finanzas Públicas del Municipio el valor de la comisión, dentro de los cinco (05) días siguientes al término de la misma, para lo cual presentará certificación de cumplimiento y/o documento que haga sus veces. Lo anterior so pena del reintegro del valor comisionado y las sanciones a que hubiere lugar.

ARTÍCULO SEXTO: La Presente Resolución Administrativa rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO MARTIN SALINAS
Alcalde Municipal Delegado

Proyecto: DORIS MIREYA BELTRÁN CASTRO/ Aux. Administrativa	
Revisado por: Carolina Apolinar	Aprobado por: YINA MAGDALIA DIAZ GARCIA
Firma: 	Firma: 
Nombre: Carolina Apolinar	Nombre: YINA MAGDALIA DIAZ GARCIA
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: JEFE OFICINA JURIDICA - DELEGADA

MUNICIPIO DE PITALITO

Nit: 891180077-0

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2021000299

08/02/2021



CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2021 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	Valor
2.1.1.01.01.001.10	Viáticos de los funcionarios en comisión UNIDAD EJECUTORA: 1-Administración central PROYECTO: 0 FUENTE: 110103-Libre de Multas	241,109.00
Total Disponibilidad:		241,109.00

OBJETO:

DESPLAZAMIENTO A LA CIUDAD DE NEIVA EL DIA 8 DE FEBRERO DE 2021, EN SU CALIDAD DE PROFESIONAL U. SEC DE PLANEACION CON EL FIN DE ASISTIR A LA COPROACI3N AUT3NOMA DEL ALTO MAGDALENA CAM Y QUE TIENE RELACI3N CON LA ZONA INDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE PITALITO, SE RECONOCER3 VI3TICOS POR \$135.773 POR UN DÍA NO PERNOCTADO Y \$05.336 POR PASAJES TERRESTRES

Son: DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO NUEVE PESOS MC.

Dependencia Solicitante: SECRETARIA DE PLANEACION

Responsable:

Cargo:

C3digo Proyecto: 0

Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilizaci3n hasta: 31/12/2021


DORVELLY PARRA TRUJILLO. - JOSE FELIX ROSERO
Profesional Universitario - Profesional Universitario

Diego

Elabor3: DORVELLYP

Modific3:



SOLICITUD DE CDP

CODIGO - F-GHP-02

VERSION 1

FECHA: 19/12/2019

Fecha de solicitud: 08 de febrero de 2021

Espacio para radicado:

Clasificación del Gasto: Presupuesto General del Municipio - PGM

Sistema General de Regalías - SGR

FUNCIONAMIENTO

INVERSIÓN

SERVICIO DE DEUDA

Inversión:

Nombre del Proyecto: _____

Eje Estratégico: _____

Componente: _____

Programa: _____

Meta de Resultado: _____

Meta de Producto: _____

Cod. Banco de proyecto: _____

Fecha de Registro: _____

Vo.Bo. Departamento administrativo de planeacion: _____

Fecha: _____

Funcionamiento e inversion:

RUBRO	FUENTE	VALOR	CANTIDAD CDP	NOMBRE DEL RUBRO
211010100110 - Unidad Ejecutora 01	110103/Libre de Multas	\$ 241.109,00	\$ 241.109,00	VIATICOS A LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN

OBJETO CONTRACTUAL

Desplazamiento a la ciudad de Neiva el día 08 de febrero de 2021, En su calidad de Profesional Universitario de la Secretaría de Planeación, Con el fin de asistir a la Corporación Autónoma del Alto Magdalena CAM, y que tienen relación con la Zona Industrial del Municipio de Pitalito, en la Ciudad de Neiva. se le reconocerá por viáticos la suma de \$135,773 por un (1) día no pernoctado, según lo indica el Decreto 1175 del 27 de agosto de 2020 y la suma de \$105.336 por pasajes terrestres a la ciudad de Neiva ida y regreso. La erogación total de la presente comisión es de \$241.109

VALOR TOTAL DE LA SOLICITUD: \$ 241.109,00

Incluye IVA SI NO

VIGENCIA DEL CDP 3 meses

DEPENDENCIA SOLICITANTE: SECRETARIA DE PLANEACION

RESPONSABLE: HARVEY OSWALD CARMONA GRANADOS


Ordenador del Gasto

Firma:
Nombres y Apellidos: _____
Cargo: _____

Uso Exclusivo area de presupuesto - Secretaria de Hacienda:

Fecha de recepción: 2021.02.08 2:29 pm

Nombre de quien recibe: _____ Firma de quien recibe:

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Pitalito, Febrero 8 de 2021

RADICADO:
2021CS004449-1
FECHA: 2021-02-08

Doctor:
CARLOS ALBERTO MARTÍN SALINAS
Alcalde Delegado
Alcaldía de Pitalito
Pitalito / Huila

Asunto: Autorización.

Cordial saludo.

De manera respetuosa solicito a usted autorización para poder desplazarme en compañía del profesional Universitario DIEGO FERNANDO CABALLERO, a la ciudad de Neiva el día 08 de febrero de 2020, con el fin de asistir a la Corporación Autónoma del Alto Magdalena CAM donde realizaremos jornada de trabajo correspondiente a la Zona Industrial de Nuestro municipio.


Atentamente,



HARVEY OSWALD CARMONA GRANADOS
Secretario De Planeación

Proyectado por: DORIS MIREYA BELTRAN CASTRO, Auxiliar Administrativo

Revisado por: HARVEY OSWALD CARMONA GRANADOS,	Aprobado por: HARVEY OSWALD CARMONA GRANADOS
Cargo: Secretario De Planeación, Secretario De Planeación	Cargo: Secretario De Planeación

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

DECRETO No. 036
(08 de Febrero de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA TRANSITORIAMENTE A UN FUNCIONARIO DEL MUNICIPIO DE PITALITO FUNCIONES DE ALCALDE MUNICIPAL

El Alcalde Municipal de Pitalito (Huila), en uso de sus facultades constitucionales legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Nacional y Artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 92 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la ley 1551 de 2012, , faculta al Alcalde Municipal para delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos, las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal "(...) *El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal*".


Que el artículo 99 ídem, contempla las faltas temporales del alcalde municipal, así: a) Las vacaciones, b) Los permisos para separarse del cargo; c) Las licencias; d) La incapacidad física transitoria; e) La suspensión provisional en el desempeño de sus funciones dentro de un proceso disciplinario, fiscal o penal; f) La suspensión provisional de la elección, dispuesta por la Jurisdicción Contencioso -Administrativa; g) La ausencia forzada e involuntaria.

Que para los casos de faltas temporales, de acuerdo al artículo 106 de la mencionada ley, "(...) *Si la falta fuere temporal, excepto la suspensión, el alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces. Si no pudiere hacerlo, el Secretario de Gobierno o único del lugar asumirá las funciones mientras el titular se reintegra o encarga a uno de sus secretarios. El alcalde designado o encargado deberá adelantar su gestión de acuerdo con el programa del Alcalde elegido por voto popular y quedará sujeto a la ley estatutaria del voto programático*"

Que la comisión de servicios al interior del país, no es considerada por el decreto 1083 de 2015, como una situación administrativa que configure vacancia temporal, razón por la cual es procedente la figura de asignación de funciones en los términos del artículo 2.2.5.5.52 de la misma norma: "(...) *Cuando la situación administrativa en la que se encuentre el empleado público no genere vacancia temporal, pero implique separación transitoria del ejercicio de sus funciones o de algunas de ellas, el jefe del organismo podrá asignar el desempeño de estas a otro empleado que desempeñe un cargo de la misma naturaleza. Esta situación no conlleva el pago de asignaciones salariales adicionales, por cuanto no se está desempeñando otro empleo. El empleado a quien se le asignen las funciones no tendrá derecho al pago de la diferencia salarial y no se entenderá desvinculado de las funciones propias del cargo del cual es titular*".

Proyecto: Luisa Fernanda Sandoval Valderrama /Secretaría Ejecutiva

Revisado por:	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: Maria Carolina Apolinar Garcia	Nombre: Yina Magdalia Díaz García
Cargo: Jefe Oficina Talento Humano	Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Que mediante Resolución No. 043 del 08 de Febrero de 2021, se comisionó al Alcalde **EDGAR MUÑOZ TORRES**, se desplace el día 08 de Febrero de 2021 a partir de las 05:00 Am a la ciudad de Neiva, hasta 08 el de Febrero de 2021 con el fin de cumplir cita con el Director de la CAM Camilo Agudelo Perdomo.

Que con el fin de no entorpecer la labor administrativa del municipio, se hace necesario asignar transitoriamente las funciones de alcalde del municipio de Pitalito Huila, para que continúe su normal ejecución durante el término de su ausencia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Asignación de funciones. Deléguese las funciones de Alcalde Municipal en el Secretario de Educación Municipal- **CARLOS ALBERTO MARTIN SALINAS**, identificado con número de cedula de ciudadanía 79.271.193 expedida en Bogotá D.C; funcionario del nivel directivo de la administración central del Municipio de Pitalito; las cuales serán ejercidas a partir de las 05:00 Am del día 08 de Febrero de 2021 hasta el día 08 de Febrero de 2021, o hasta la duración de la comisión incluidas sus modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO: El funcionario deberá desempeñar simultáneamente el cargo que ostenta y las funciones de alcalde asignadas, establecidas en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, literales a), b), c), d), e), f) y g) en toda su extensión y con apego al ordenamiento jurídico que regula la materia en particular.

Parágrafo único: El funcionario delegado queda facultado para firmar documentos relacionados con la administración pública.

ARTICULO CUARTO: REMITIR copia del presente Decreto a la dirección de Talento Humano para que repose en la hoja de vida del funcionario.

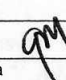
ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, y no genera erogación alguna al presupuesto municipal de la actual vigencia.

Dado en el Despacho del Alcalde de Pitalito, el día 08 de Febrero del 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR MUÑOZ TORRES
 Alcalde Municipal.

Proyecto: Luisa Fernanda Sandoval Valderrama /Secretaría Ejecutiva

Revisado por:	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: María Carolina Apolinar Garcia	Nombre: Yina Magdalia Díaz García 
Cargo: Jefe Oficina Talento Humano	Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada



**MUNICIPIO DE PITALITO
CERTIFICADO DE PERMANECÍA**

MUNICIPIO DE: NENA

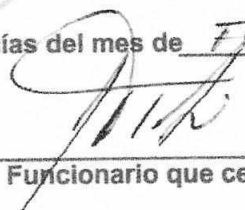
El Suscrito, Subdirector de Gestión Ambiental - CAM

HACE CONSTAR

Que: Diego Fernando Caballero en su calidad de Profesional
Universidad Grado 6 permaneció en esta ciudad en ejercicio de sus
funciones oficiales relacionadas con su cargo durante los días 08(8) del mes
de Febrero de 2021

(Válido para cobro de Viáticos)

Expedido en NENA a los 8 días del mes de Febrero
de 2021


Funcionario que certifica